

CELEBRACIÓN DE EXÁMENES PARA INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y/O CAMBIO DE CATEGORÍA DE INSTRUCTORES DE TIRO

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1°.- Los usuarios que requieran su inscripción, reinscripción y/o cambio de titularidad, como Instructor de Tiro (en las categorías ITB, ITC o ITE), podrán efectuar una cantidad máxima de TRES (3) evaluaciones por año calendario para cumplimentar los objetivos temáticos establecidos por el Manual Entidades de Tiro. A tales efectos, la Coordinación de Autorizaciones Especiales - o la que en el futuro la reemplace-, a propuesta del sector operativo competente, dispondrá el cronograma y la realización de las fechas de evaluación a realizar, la cual se efectuará a través de la Plataforma ANMaC Campus de Capacitación - o la que en el futuro la reemplace-, mediante modalidad virtual, en el link <https://capacitacion.jus.gov.ar/renar/>.

ARTÍCULO 2°.- La Coordinación de Autorizaciones Especiales - o la que en el futuro la reemplace-, a propuesta del sector operativo competente, determinará los modelos y tiempo máximo de duración con el que contarán los postulantes para realizar el examen.

ARTÍCULO 3°.- La temática a evaluar serán los contenidos mínimos regulados en el Capítulo 9 Sección III del Manual Entidades de Tiro, a saber:

- A) Conocimiento y aplicación de la Normativa Legal** vigente (Ley N° 20.429, Decreto Reglamentario N° 395/75, Código Penal artículo 189 bis y concordantes).
- B) Medidas de seguridad en la manipulación de armas de fuego** (sistemas de seguros, aparatos de puntería, calibres frecuentes, armas en el domicilio, entre otros).
- C) Reglamentación en polígonos de tiro** (Seguridad en la práctica, responsabilidad del instructor en el polígono, medidas de seguridad exigidas en las instalaciones de polígonos).
- D) Teoría de Tiro** (formas de empuñar, ritmos respiratorios y posiciones del cuerpo, distintas disciplinas de tiro deportivo y tipos de blancos).
- E) Técnicas de Enseñanza** (individual, grupal, resolución de problemas, formas de evaluación e interpretación de resultados)

F) Prevención de accidentes (accidentología con armas de fuego prevención y tipos, accesorios y protectores, primeros auxilios).

ARTÍCULO 4°.- La calificación mínima necesaria a la que deberán arribar los postulantes a los fines de la aprobación de la evaluación será de un SETENTA (70%) de las respuestas correctas.

ARTÍCULO 5°.- La validez de la evaluación aprobada será de UN (1) año, contado a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la misma, para las presentaciones que deban efectuarse dentro de dicho término.

ARTÍCULO 6°.- En circunstancias excepcionales, expresamente fundadas se contemplará, previa autorización de la Coordinación de Autorizaciones Especiales - o la que en el futuro la reemplace- la posibilidad de efectuar la evaluación bajo modalidad presencial.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - REGLAMENTO PARA EXAMENES DE INSTRUCTORES DE TIRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.